

EJECUTIVO- RAD. 47-318-40-89-001-2020-0140-00
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FELIPE RUIDIAZ GUERRA

Informe secretarial:

Hoy 22 de abril de 2022 paso al despacho expediente de 133 folios con memorial recibido el 27 de enero de 2022, a través del cual la apoderada demandante allega solicitud de suspensión del proceso suscrita por la apoderada general de la entidad bancaria y el demandado. Informo que me posesioné en el cargo el día 11 de marzo de la anualidad, que realicé inventario de los procesos activos en secretaría desde esa fecha hasta el día 06 de abril 2022, que desde el 11 al 15 de abril fue vacancia por semana santa y finalmente informo que desde el 19 hasta el 21 de abril de 2022 se encontraban interrumpidos los términos judiciales por el cierre extraordinario del despacho. Sírvasse Proveer.



DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 25 de abril de 2022.

Visto y constatado el memorial petitorio que antecede, en el que la apoderada general de la entidad bancaria y el demandado solicitan se suspenda este proceso hasta el 30 de diciembre del año 2025, en virtud de que las partes están interesadas en normalizar la cartera mediante el pago total o por acuerdo de pago con el cliente, por ser procedente y en concordancia con el art. 161 del C.G.P numeral 2., este despacho judicial,

P/ Dilia *

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra FELIPE RUIDIAZ GUERRA, hasta el 30 de diciembre de 2025, tal y como ha sido solicitado por las partes. -

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó
por Estado No. 010
Hoy 06 Mayo de 2022

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA